

93

1

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
JEFATURA

INFORME N° 063-90/AGN-OAJ

No. 19 NOV. 1990  
Recibido por: [Firma]

Lima, 16 de Noviembre de 1990

A : Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS  
Jefe del Archivo General de la Nación

DE : Dr. JULIO GASTANADUI BOLAÑOS  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : RECURSO DE RECONSIDERACION : Presentado por  
Don José Alberto Moscoso Villarreal.

\*\*\*\*\*

REF. : Proveído de la Jefatura recibido el día 16.11.90

Visto el expediente adjunto esta Jefatura opina :

1. Que según lo dispone el Artículo 101 del Decreto Supremo 006-SC11-11-67 el recurso de reconsideración deberá sustentarse con nueva prueba instrumental; que en el caso - sub examen el Reconsiderante, no ha cumplido con esta exigencia que establece este dispositivo, que por ser de orden público debe cumplirse.
2. Que las instrumentales que ha presentado el reconsiderante, como son : dos certificados expedidos por el Dr. GERMAN RECENARRO MADUENO, Director del Archivo Departamental del Cuzco de fecha 07 y 09 de noviembre de 1990 respectivamente, son posteriores a lo actuado y que originó la resolución materia de esta reconsideración; las mismas que no enervan ni menos desvirtúan los fundamentos de la Resolución Jefatural N° 156.2 su fecha 10 de setiembre de 1990.
3. Que además aparece de autos, que las razones que sirvieron para expedir la Resolución Jefatural antes referidos, fueron: bajo rendimiento; permanente conflicto con los -- usuarios, con la Dirección y el personal; resistencia al cumplimiento de las ordenes y faltamiento de palabra a la Autoridad; deshonestidad en el desempeño de sus funciones y transgresión de las normas referentes a la permanencia y puntualidad en el centro de trabajo; sin considerar los documentos - de fecha 26 de julio de 1989 que el reconsiderante Sr. Alberto Moscoso manifiesta no haberlo escrito y que supone fue -- falsificado por la ex Directora Srta. JUDITH RUIZ SIERRA.

./

4. Que los documentos consistentes en un Título Profesional y una constancia expedida por la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco, resultan impertinentes al caso de autos, por no tener relación a la labor desempeñada dentro del Archivo Departamental del Cuzco.
5. Por las consideraciones expuestas y no estando sustentado el recurso de reconsideración con nueva prueba instrumental que desvirtue o mengüe los fundamentos de la Resolución Jefatural N° 156-2 su fecha 10 de setiembre de 1990 que sanciona al servidor ALBERTO MOSCOSO VILLARREAL, - esta Asesoría Jurídica considera que se declare improcedente el Recurso de Reconsideración.

SALVO MEJOR PARECER.

Adjunto fojas 238.

AGN/OAJ  
JGB/vms\*.